

1. Para los servicios estándar, se aplicarán las tarifas vigentes a fecha de emisión de la oferta. En caso de aceptación, se deberá remitir un pedido indicando los equipos a calibrar y sus referencias. Si se ha ofertado la calibración para distintos rangos o escalas, se indicará la opción escogida.
2. Las calibraciones se realizarán según los procedimientos establecidos por ATI SISTEMAS, S.L. Los alcances se indican en www.atisistemas.com. Cuando se requiera la capacidad óptima del laboratorio (incertidumbre), se indicará expresamente en la petición de oferta.
3. El plazo de calibración es de aproximadamente 10 días laborables, una vez recibidos los equipos en las instalaciones de ATI SISTEMAS, S.L. Dicho plazo puede variar en función de la sobrecarga de trabajo o por estar los equipos patrón en proceso de calibración. Si se solicita, se confirmará dicho plazo con antelación. Se podrán solicitar trabajos de calibración urgentes (48/72 horas), previa solicitud, resultando su precio incrementado un 25% sobre el precio normal de tarifa. Si se produce anulación por parte del cliente de los trabajos aceptados, una vez hayan sido recepcionados en las instalaciones del laboratorio, se facturarán los costes derivados de su devolución.
4. La entrega y recogida de los equipos irán a cargo del cliente, salvo indicación expresa en la oferta.
5. El plazo de validez de las ofertas son de 90 días. En caso de sobrepasar dicho plazo, consultar la vigencia de la misma.
6. Los equipos objetos de calibración deberán ser entregados junto con sus accesorios, acompañados del albarán/pedido, detallando número de oferta. Los equipos electrónicos deberán ir acompañados por su manual de instrucciones.
7. El plazo máximo de pago no superará el establecido, siendo como máximo el de 60 días, según establece la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
8. Es imprescindible que los equipos entregados estén correctamente identificados facilitando una relación de todos ellos, indicando nº de serie y código interno asignado.
9. Para trabajos de calibración "in situ", una vez aceptada la oferta, se informará con la debida antelación, la fecha prevista de inicio de los trabajos estando los equipos a disposición. En el caso de no poderse iniciar los trabajos en un tiempo superior a media hora de la prevista, por motivos ajenos a ATI SISTEMAS, S.L., se facturará el tiempo invertido según tarifas vigentes.
10. En los precios de trabajos de calibración NO están incluidos los trabajos de ajuste, salvo que estén expresamente indicados en la oferta. En el caso de ser necesario efectuar trabajos de ajuste y/o reparación, éstos, serán valorados y comunicados al cliente para su preceptiva aceptación. Los valores encontrados antes del ajuste, se reflejarán en el correspondiente certificado de calibración.
11. Salvo que se indique el error máximo admisible a la entrega del equipo, el ajuste, en caso de ser posible, se realizará al error máximo a criterio de ATI SISTEMAS, S.L.
12. ATI SISTEMAS, S.L. no se hace responsable de los posibles desperfectos ocasionados durante el transporte de los equipos. En el caso de que ATI SISTEMAS, S.L. gestione dicho servicio, podrá contratarse a elección del cliente, un seguro adicional.
13. La aceptación de la oferta, implica la aceptación de las presentes condiciones generales.

